	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	1 de 5

DECRETO NÚMERO 509 DE 2024

11 JUN 2024

“Por el cual se establece el procedimiento para la composición y funciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI en el Departamento de Santander, y se deroga el Decreto No. 253 del 26 de octubre 2017”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades Constitucionales contempladas en el Artículo 305 numeral 1° y Artículo 71 de la Constitución Política de Colombia y en especial las conferidas con la ordenanza 024 de 2012; Ordenanza 046 de 2017 y Decreto No. 1557 de 2022

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política establece en su artículo 71 que “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerán estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”

El artículo 43 de la Ley 489 de 1998, estableció que el Gobierno Nacional podrá organizar “sistemas administrativos nacionales con el fin de coordinar las actividades estatales y de los particulares y que, para tal efecto, determinará los órganos o entidad a los cuales les corresponde desarrollar las actividades de dirección, ejecución y evaluación”.

El inciso primero del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias”


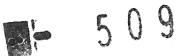
La Ley 1286 de 2009 fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un modelo productivo para darle valor agregado a productos y servicios en donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento y una nueva industria nacional.

La Ley 2162 de 2021, creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación generando capacidades, promoviendo el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

El Decreto Nacional 1666 de 2021 en su artículo 9, define al CODECTI como “instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental”, quien trabajará de forma coordinada y en cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)

La Ordenanza No. 024 de agosto 3 de 2012, estableció el Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Departamento de Santander, creó el Consejo



	DECRETO 	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	2 de 5

Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI y se dictaron otras disposiciones.

La Ordenanza No. 046 de septiembre 27 de 2017, modificó parcialmente la Ordenanza No. 024 de agosto 3 de 2012 y se dictaron otras disposiciones.

El Decreto Departamental No. 253 de octubre 26 de 2017, estableció los lineamientos para la integración y el reglamento interno del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI en el Departamento de Santander de conformidad con el Decreto 584 de 2017.

El Decreto No. 1557 de agosto 5 de 2022 en sus artículos 2 y 3 definió y estableció la Composición de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codecti)

En cumplimiento del Decreto 1557 de 2022, se hace necesario realizar las actuaciones administrativas que se derivan de su expedición.

DECRETA

Artículo 1º: OBJETO: Establecer el procedimiento para la composición y funciones del Consejo Departamental de Ciencia Tecnología e Innovación – CODECTI, en el Departamento de Santander.

Artículo 2º: COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CODECTI). El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) contará con la participación de miembros que representen al Estado, empresa, academia y sociedad civil organizada, quienes tendrán voz y voto, como se establece a continuación:

Miembros Permanentes:


1. El Gobernador o su delegado, quien preside el CODECTI.
2. Dos (2) alcaldes de los municipios que hacen parte del Departamento, elegidos por la Federación Colombiana de Municipios.
3. Un representante del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegado por el Ministro.

Miembros Designados:

4. Dos (2) representantes de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, diferentes al Gobernador del Departamento, elegidos por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio con mayor número de inscritos en el registro mercantil con jurisdicción en el Departamento y una (1) empresa cuyo objeto social incluya actividades en Ciencia Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el Departamento, elegida por la misma Cámara de Comercio.
6. Cuatro (4) representantes de la academia, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se podrán establecer así: un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la dirección regional correspondiente y tres (3) representantes de Instituciones Educativas e Instituciones de Educación Superior (IES) que tengan presencia en el Departamento, de naturaleza pública o privada.
7. Cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, elegidos por el Gobernador del departamento, los cuales se establecerán así: dos (2) actores reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación al momento de su designación y dos (2) ONG's, juntas de acción comunal o demás miembros de la sociedad civil.

11 JUN 2024



	DECRETO 509	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	3 de 5

PARÁGRAFO 1. El Gobernador del Departamento, establecerá el procedimiento para la designación de los miembros de los numerales 5 al 7 del presente artículo. Respecto a la designación de los miembros de la sociedad civil, el Gobernador tendrá en cuenta las minorías y grupos de interés que existan en el Departamento.

PARÁGRAFO 2º. Los miembros podrán delegar su participación en las sesiones del CODECTI.

PARÁGRAFO 3º. Podrán ser invitados a las sesiones de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), investigadores o expertos en temáticas a tratar o representantes de entidades públicas o privadas, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 4º. Los miembros designados tendrán un período de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de su designación. Habrá reelección de miembros solo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.


Artículo 3º: FUNCIONES: Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), las siguientes:

1. Asesorar en política pública, planeación y estrategia de ciencia, tecnología e innovación al gobierno departamental y sus municipios, teniendo en cuenta las políticas nacionales y regionales en la materia.
2. Definir estrategias para la articulación entre los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación a nivel departamental, en cooperación con instancias y Sistemas Nacionales de otros sectores.
3. Establecer lineamientos y mecanismos para la articulación y coordinación con las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), en los temas de interés común del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI.
4. Proponer al SNCTI mecanismos para financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el departamento.
5. Adelantar actividades y ejercicios de planeación en ciencia, tecnología e innovación, incluyendo aquellos relacionados con la asignación de los recursos señalados en el artículo 361 de la Constitución Política y la política pública de ciencia, tecnología e innovación enfocado al desarrollo departamental y regional
6. Fomentar que en el territorio se desarrollen actividades enfocadas en la generación y transferencia de conocimiento, así como de los resultados de los programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación, para la solución de problemas y el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo departamental y regional.
7. Formular mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, las organizaciones étnico-territoriales, los grupos étnicos y la sociedad civil en programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
8. Acompañar el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación en ciencia, tecnología e innovación del Departamento, a través de los lineamientos que imparta el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Establecer su propio reglamento y definir su plan de trabajo anual.
10. Conocer todas las iniciativas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación que se pretendan desarrollar en cualquier parte del territorio departamental.
11. Presentar y socializar los informes de gestión semestrales.

PARÁGRAFO 1º. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) podrá realizar sesiones regionales con la participación de departamentos con los que compartan características, intereses o estrategias comunes, con el objetivo de proponer, fomentar e impulsar diagnósticos, evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y para realizar propuestas al Gobierno nacional y otros entes y organizaciones territoriales. A estas sesiones se deberá invitar a la Federación Nacional de Departamentos.

11 JUN 2024



	DECRETO	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	4 de 5

509

PARÁGRAFO 2º. Las decisiones que adopten deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el presidente y quien ejerza la secretaría técnica. El acta de cada sesión deberá remitirse al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 4º: REGLAMENTO. El CODECTI definirá su propio reglamento interno, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones
5. Actas
6. Quórum
7. Votación
8. Impedimentos de los miembros
9. Prórroga del periodo de los miembros designados.
10. Informes de gestión

PARÁGRAFO. El reglamento interno deberá ser proyectado por la secretaría técnica y aprobado por el CODECTI.

Artículo 5º: PLAN DE TRABAJO ANUAL. En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el plan de trabajo del CODECTI para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

Artículo 6º. SESIONES Y QUÓRUM. El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), sesionará de manera ordinaria mínimo cuatro (4) veces al año.

Las sesiones serán presenciales, virtuales o mixtas, según lo determine el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

El Consejo Departamental sesionará con quórum mínimo de la mitad más uno de los miembros. Las recomendaciones o decisiones se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 7º: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente del CODECTI:

1. Suscribir las actas y/o decisiones adoptadas por el CODECTI.
2. Proponer el cronograma anual de sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando estas sean requeridas.
3. Aprobar el orden del día de las sesiones.
4. Suscribir el informe de gestión del CODECTI.
5. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del CODECTI.


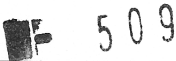
Artículo 8º: SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODECTI. La Secretaría Técnica será ejercida por periodos de dos (2) años, por cualquiera de los miembros, elegido por mayoría simple.

Artículo 9º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaría técnica del CODECTI:

1. Elaborar el cronograma anual de las sesiones ordinarias y demás actividades programadas.
2. Preparar el orden del día para cada sesión.
3. Llamar a lista y verificar asistencia y quórum de cada sesión del Consejo.
4. Levantar actas de las sesiones, y mantener actualizada la documentación relacionada con el Consejo.

11 JUN 2024



	DECRETO 	CÓDIGO	AP-GJ-RG-38
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	29/05/2024
		PÁGINA	5 de 5

5. Administrar la información sobre las solicitudes y llevar el control y repositorio documental de las sesiones.
6. Emitir las comunicaciones internas necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones del Consejo.
7. Entregar a los consejeros y participantes de la sesión del Consejo, la información que se requiera para la sesión respectiva.
8. Llevar el consecutivo de las actas de las reuniones del Consejo, debidamente firmadas por el presidente y el secretario, con los soportes a que haya lugar, que deberán reposar en el archivo documental del Consejo.
9. Preparar y presentar los informes de gestión.
10. Las demás que le asigne el Consejo y las que le competan en desarrollo de sus funciones.

Artículo 10º: SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. La Entidad remitirá al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los informes de gestión del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de asegurar el seguimiento a la gestión que corresponde a ese Ministerio.

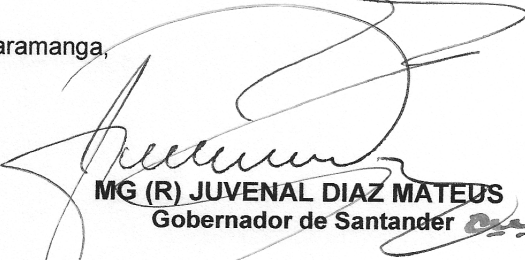
Artículo 11º: COORDINACIÓN DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. El CODECTI participará de las sesiones conjuntas que convoque el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema.

Artículo 12º: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto No. 253 de 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN 2024

Expedido en Bucaramanga,


MG (R) JUVENAL DIAZ MATEUS
 Gobernador de Santander

Vo. Bo. Luz Ángela Cristancho Corredor
 Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Aprobó: Shirley Paola Castellanos Martínez
 Secretaria de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Adriana Patricia Martínez Romero- Profesional Universitario Oficina Jurídica

Proyectó: William Alberto Díaz Palencia / P.U. SETIC
 Elsa Ayala Carreño-Abog. Sec. TIC